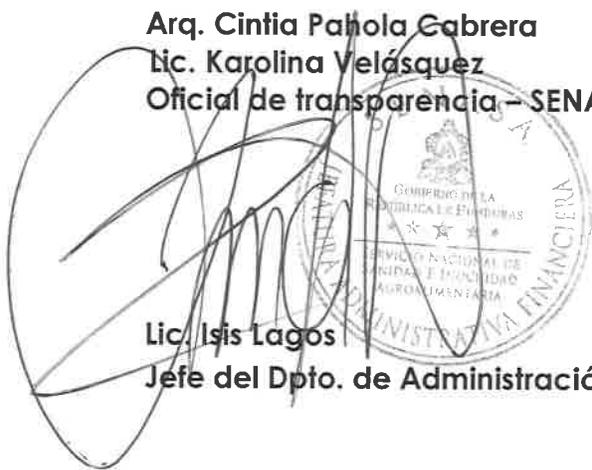


**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)**

**MEMORANDUM
DAF- 121 - 2019**

Para: Arq. Cintia Paola Cabrera
Lic. Karolina Velásquez
Oficial de transparencia - SENASA

De: Lic. Isis Lagos
Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas de SENASA



Asunto: Proceso de Licitaciones Mes de Febrero 2018

Fecha: 4 de Febrero de 2019

Por este medio y en atención a su **Memorándum N°044-UTAIP-2019**, se les notifica que:

En el mes de Febrero del año 2018, se inició la Licitación Pública Nacional LPN-01-2018 "Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA" (Servicios para el Periodo Fiscal 2018)" a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones del SENASA, se adjunta informe con sus respectiva documentación.

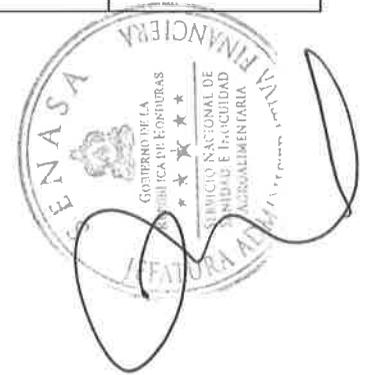
Sin otro particular, me suscribo.
Atentamente.

CC: Archivo
UC/HM

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AREA DE COMPRAS DE COMPRAS

CUADRO DE LICITACIONES INICIADAS EN EL MES DE FEBRERO 2018 (HONDU COMPRAS)

PROCESOS INICIADOS EN EL MES DE FEBRERO										
No. PROCESO	INICIO	FINAL	DESCRIPCIÓN	STATUS	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBSERVACIONES	HONDU COMPRAS	
LPN-01-2018	23/2/2018		"Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA" (Servicios para el Periodo Fiscal 2018)	PROCESO ADJUDICADO	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO)	PROPIOS	L309,416.67	PROCESO ADJUDICADO. CONTRATO CON VIGENCIA DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. El Monto corresponde a Pago Mensual.	<u>VER</u>	



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AREA DE COMPRAS DE COMPRAS

CUADRO DE LICITACIONES INICIADAS EN EL MES DE FEBRERO 2018 (HONDU COMPRAS)

PROCESOS INICIADOS EN EL MES DE FEBRERO									
No. PROCESO	INICIO	FINAL	DESCRIPCIÓN	STATUS	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBSERVACIONES	HONDU COMPRAS
LPN-01-2018	23/2/2018		"Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA" (Servicios para el Periodo Fiscal 2018)	PROCESO ADJUDICADO	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO)	PROPIOS	L309,416.67	PROCESO ADJUDICADO. CONTRATO CON VIGENCIA DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. El Monto corresponde a Pago Mensual.	VER

Ligia y Konal
06-06-18
6:02:47 pm
JUN 14 2018

Tegucigalpa M. D. C.
06 de junio, 2018

NOTA-DAL-201-18

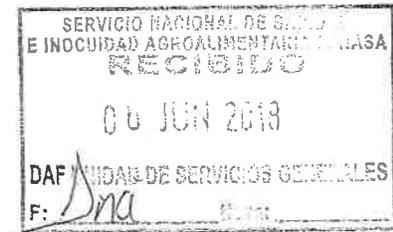
Licenciada
Grisell Cruz
Administrador General SENASA
Por Delegación
Su Oficina

Estimada Licenciada Cruz:

Adjunto remito a usted, copia del **CONTRATO SENASA-DAF-002-2018, DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. conocida como ESO, S. DE R.L. DE C.V,** debidamente firmado y sellado entre las partes suscribientes, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,


ABOG. ASTRID MARIA ENCINA
Jefe Depto. Asesoría Legal



- Ing. Ricardo A. Paz / Director General SENASA
- Archivo



Boulevard Miraflores. Ave. La FAO Col. Loma Linda Sur, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Apartado Postal #504
Teléfonos (504) 2232-6213, 2235-8425, 2239-7089, 2239-7067, Fax (504) 2231-0786.

www.senasa.gob.hn

SENASA DAF-002-2018**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V., conocida como ESO, S. DE R.L. DE C.V.**

Nosotros: **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con numero de identidad **0501-1971-03905**, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), Nombrado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria mediante resolución CT/SENASA N°.001/05-04-2017 de fecha 05 de abril del 2017, quien queda a partir de la fecha debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**"; y el Señor **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ** quien es mayor de edad, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con número de identidad 0501-1979-06949, con Registro Tributario Nacional N° 05011979069498 actuando en su condición de Gerente General y Gerente Administrativo de la Sociedad "**EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**" conocida como **ESO, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Escritura Pública Número trescientos sesenta y tres (363) autorizada en fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cuatrocientos setenta y nueve (479), con exequátur de la Corte Suprema de Justicia número cuatrocientos treinta y dos (432), igualmente inscrita con el N° 04 del Tomo 482 del Registro de la Propiedad Inmueble Y Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Cortes de la ciudad de San Pedro Sula, con Registro Tributario Nacional N° 05019007055268, instrumento en el cual acredita su representación con facultades suficientes para la celebración de este acto, que en lo sucesivo se llamara "**LA EMPRESA**" hemos convenido celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA "EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V."**" conocida como **ESO, S. DE R.L. DE C.V.** El cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Que mediante Acta N° 01-2018, se aprobaron las bases de Licitación Pública Nacional LPN-01-2018, "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA (SERVICIOS PARA EL PERIODO FISCAL 2018.-** 2) Que la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA recomienda: A la Dirección General del **SENASA** Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-01-2018, "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA (SERVICIOS PARA EL PERIODO FISCAL 2018** al Oferente "**EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**" conocida como **ESO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 67/100 Lempiras (L. 309,416.67)**, mensuales. 

que equivale a **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (L.2, 630, 041.70)**, por un periodo de ocho (08) meses con quince (15) días a partir del quince (15) de Abril del dos mil dieciocho (2018) y finalizando el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018)- **3) Mediante RESOLUCIÓN N° 763-2018** de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho, mediante la cual la Dirección General del **SENASA**, resolvió adjudicar la Licitación Nacional LPN-01-2018, "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA (SERVICIOS PARA EL PERIODO FISCAL 2018)** a la "**EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**" conocida como **ESO, S. DE R.L. DE C.V.-CLÀUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÒN.-** Se hace necesario contar con una efectiva vigilancia a nivel nacional, para la protección de las instalaciones físicas, equipos, mobiliario y recurso humano de la Empresa, por lo que se hace indispensable la suscripción del presente contrato para garantizar el resguardo suficiente y adecuado, el que debe ser realizado por personal entrenado y armado para esos menesteres y con el cumplimiento del desempeño de los **puestos de trabajo** que permitirán la vigilancia contratada.- **CLÀUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tiene por objeto que **LA EMPRESA** preste los servicios de vigilancia para las Oficinas siguientes del **SENASA: 1).- Edificio principal del SENASA ubicada en Tegucigalpa; 2).- IHIMV Nueva Aldea de Tegucigalpa; 3).-Oficina Regional de Comayagua; 4).-Oficina Regional de San Pedro Sula.** Las labores de vigilancia será por los ocho meses con quince días que dure el contrato y deberá disponer de veinte (20) guardias de seguridad, los cuales deberán ser distribuidos en los horarios y posiciones según cuadro que se presento en la oferta y que forma parte integra ver Anexo 2 de este contrato. Equipo y armas según cuadro que se presento en la oferta y que forma parte integra de este contrato. **CLÀUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.-** El financiamiento del presente Contrato será con fondos nacionales del renglón de "Servicios de Vigilancia N° 29200", fondos disponibles en el Presupuesto del año 2018.- **CLÀUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El **SENASA** pagará a **LA EMPRESA** mensualmente la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 Lempiras (L. 309,416.67)**, mensuales que equivale a **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (L.2,630,041.70).** **CLÀUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo del presente contrato será por el término de por un periodo de ocho (08) meses con quince (15) días a partir del quince (15) de Abril del dos mil dieciocho (2018) y finalizando el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÀUSULA SEPTIMA: PRÒRROGA DEL CONTRATO:** Por razones de interés institucional, el **SENASA** podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se legalizará el plazo de vigencia.- **CLÀUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA** se obliga a: **a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Número 0771-2005 publicado el 18 de junio de 2005 en el Diario Oficial La Gaceta, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, conocido como: "Reglamento para el Registro, Control, Supervisión y Vigilancia de las**

Empresas de Seguridad Privada, Investigación, Capacitación y Grupos Internos de Seguridad”, principalmente a lo establecido en los Artículos 4, 33, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 53 y 63; **b)** Garantizar la vigilancia que se prestará de acuerdo a los Anexo 3 detallado en el documento Base de Licitación, para cubrir las necesidades de las localidades donde se presta el servicio; **c)** Proporcionar a sus empleados, responsables del servicio de vigilancia, el transporte, material, armamento autorizado conforme a la Ley, equipo y uniformes para el cumplimiento del desempeño de los **puestos de trabajo** para la vigilancia a cargo, a fin de cumplir a cabalidad las obligaciones encomendadas; de acuerdo al Anexo 4; **d)** El servicio de vigilancia se prestará durante la vigencia de este contrato, en forma consecutiva e ininterrumpida incluyendo los días feriados o festivos locales o nacionales; **e)** Supervisar constantemente la moral, ética y comportamiento del personal que prestará el servicio de vigilancia, adecuadamente; **f)** Se compromete a entrenar al personal en forma permanente para cumplir con las responsabilidades y obligaciones contraídas con SENASA; **g)** **LA EMPRESA** se obliga a restituir todos los objetos de cualesquier naturaleza que se hayan extraviado o dañado por acciones u omisiones de sus elementos de seguridad, o por terceras personas, sustituyendo o pagando el valor que corresponda y en definitiva responder por la pérdida total de los bienes del **SENASA**, que sean objeto de custodia y responsabilidad por parte de LA EMPRESA sin efecto de cobertura para los bienes asegurados, mismos que serán deducibles del pago mensual; **h)** Presentar al **SENASA**, cinco (5) días antes de que se inicie el mes, la programación de las personas que van a ocupar cada puesto durante el mes siguiente; **i)** Presentar al **SENASA**, cinco (5) días después de culminado el mes, la ejecución real y desviaciones entre los puestos programados y los efectivamente custodiados, destacando los puestos descubiertos, redobles de turno, retardos, etc.; **j)** Llevar puntual y diariamente un informe de las novedades ocurridas si existieren y presentarlo la **SENASA** cuando así se requiera; **k)** **LA EMPRESA** deberá mantener, en cada oficina regional, los expedientes actualizados de cada una de las personas asignadas al proyecto de vigilancia y seguridad privada del **SENASA**; **l)** Deberá de presentar en el transcurso de los primeros treinta (30) días de la ejecución del Contrato, para la consideración del **SENASA**, un Sistema de Indicadores de Cumplimiento del Contrato; **m)** Todas las obligaciones laborales y sociales derivadas del contrato son de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA**; **n)** Deberá especificar los materiales e implementos de seguridad que va a utilizar el personal operativo, incluyendo los uniformes (pantalón, camisa, corbata, gorra, botas o zapatos, correas, carnè de identificación, etc.), toletes, linternas, etc. Según aplique, **ñ)** En definitiva, cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el documento Base de Licitación Pública Nacional **LPN-01-2018**, documento que forma parte integrante del presente contrato y cuyo cumplimiento es obligatorio, ver Anexo 5.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato funcionará mediante designación que realizara la Dirección General del SENASA, el cual se le notificara a **LA EMPRESA**- Los responsables de la supervisión en cada una de las áreas deberá realizar supervisiones periódicas en los sitios que les corresponda y en los cuales **LA EMPRESA** presta sus servicios, para garantizar la correcta y eficaz prestación del mismo.- Además de lo antes expuesto las áreas mencionadas serán responsables de emitir las



Actas de Investigación e Informes correspondientes que tengan por objeto constatar las ausencias o inasistencias de los puestos contratados, así como comprobar las faltas de cualesquier tipo, en las que incurra **LA EMPRESA**, lo cual dará derecho al SENASA de aplicar las deducciones correspondientes por falta de prestación del servicio contratado, sin perjuicio de poder invocarlas como causas de resolución del presente contrato.- Cuando **LA EMPRESA** argumente caso fortuito o fuerza mayor para justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato, los responsables de la supervisión por parte del **SENASA**, comprobarán las causales invocadas por **LA EMPRESA** y emitirán los informes correspondientes y serán responsables de ejercer las acciones y todas las demás actividades que tengan por objeto el cumplimiento de una supervisión eficiente, oportuna, puntual e independiente de las supervisiones que a bien tenga realizar la Administración del **SENASA** o la Unidad que la Dirección General designe.- Para la aplicación de las deducciones por falta de prestación del servicio se requerirá que conste en Acta el incumplimiento que da motivo a la imposición de la deducción; para el levantamiento de las Actas se podrá contar con la asistencia de **LA EMPRESA**, sin embargo, la ausencia de ésta no será motivo para obviar su levantamiento y sanción; corresponde al órgano Ejecutante calendarizar las visitas para la supervisión correspondiente, a fin de verificar la prestación de los servicios.- **CLÀSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE SENASA.-** a) El **SENASA** pagará a **LA EMPRESA** el valor del contrato de conformidad a la forma de pago descrita en la Cláusula Quinta del mismo, en concepto de servicios de vigilancia; b) Proporcionar la colaboración que sea necesaria cuando el caso investigado por el **SENASA** tenga relación con los servicios que se prestan; c) Levantar las Actas mediante las cuales se acredite el incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA EMPRESA** en la forma establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.- **CLÀSULA DECIMA PRIMERA: CONTRATACION DE PERSONAL.-** Todo el personal contratado para realizar las actividades descritas en la Cláusula Octava: Obligaciones de **LA EMPRESA**, será por riesgo y cuenta de **LA EMPRESA**, asumiendo todas las responsabilidades correspondientes y sin ningún tipo de obligación presente o futura para el **SENASA**, Anexo 6. **CLÀSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.-** **LA EMPRESA** se obliga a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, con vigencia hasta tres (3) meses después de la expiración del presente contrato.- Dicha garantía deberá rendirla a través de una Compañía Aseguradora o Institución Bancaria de reconocida solvencia financiera, la compañía que extienda esta garantía deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- La Garantía deberá ser entregada al Departamento de Administración y Finanzas del **SENASA**, quien la revisará, calificará, aprobará y custodiará.- **CLÀSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El **SENASA** no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por **LA EMPRESA** y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualesquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre **LA EMPRESA** y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad

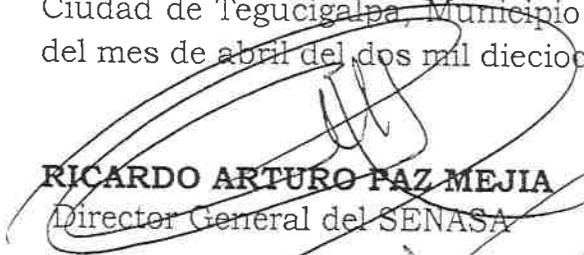


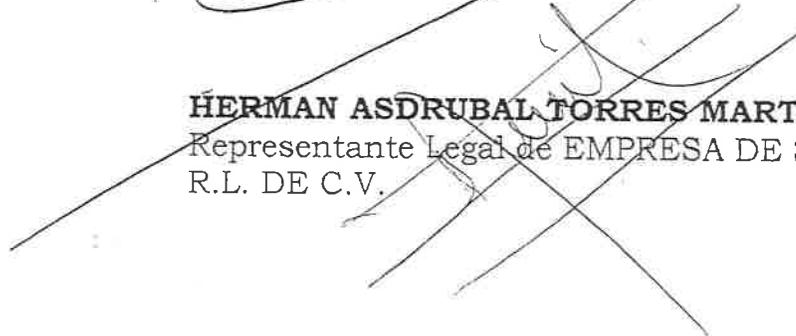

social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por el **SENASA**, Anexo 6.- **CLÀUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÒN.-** **SENASA** tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.- Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere **LA EMPRESA**, tal lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÀUSULA DECIMA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE VIGILANTES.-** **LA EMPRESA** deberá prestar los servicios de seguridad y vigilancia durante el periodo contratado, detallado de la siguiente manera: 1).- Edificio principal de **SENASA** (Tegucigalpa); tres turnos, veinticuatro horas, 2).- IHIMV Nueva Aldea (Tegucigalpa) **tres turnos, 24 horas**, 3).- Oficina Regional (Comayagua) **2 turnos, 24 horas, 4).**- Oficina Regional (San Pedro Sula) **2 turnos, 24 horas**, sin ninguna interrupción y con la cantidad de elementos necesarios para cubrir los **puestos de trabajo**, contratados a partir del momento en que se inicie la operación del servicio por el periodo contratado, incluyendo los domingos, días feriados o festivos locales o nacionales.-**CLÀUSULA DÈCIMA SEXTA: CONDICIONES TRANSITORIAS.-** En caso que el **SENASA** requiera servicios adicionales de vigilancia en determinados lugares no consignados en el presente contrato, o en los ya descritos o en edificios con mayor requerimiento de personal, **LA EMPRESA** se compromete a proporcionar dichos servicios manteniendo los mismos precios, así como las condiciones y obligaciones establecidas en el presente contrato para lo cual deberá ser notificado por escrito el requerimiento adicional del servicio requerido por **SENASA**.- En cuanto a la contratación, rotación y traslado del personal de vigilancia corresponderá ordenarlo, organizarlo y exigirlo al Departamento de Administración y Finanzas del **SENASA**.- **CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** **LAS PARTES** no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.- Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor entre otras las siguientes: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias legalmente tipificadas como tales.- **CLÀUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÒN.-** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub-contratados, sin el consentimiento expreso escrito por el **SENASA**.- En caso de una sub-contratación expresamente autorizada, **LA EMPRESA** seguirá siendo directamente la responsable frente a el **SENASA** por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÀUSULA DÈCIMA NOVENA: AMPLIACIONES.-** Ambas partes acuerdan que toda modificación que se pueda dar en el futuro con el propósito de ampliar la cobertura del servicio contratado, para cubrir necesidades nuevas se brindará en los mismos términos y condiciones, incluyendo los precios estipulados en este contrato, y se hará mediante Addendums u Ordenes de Cambio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo notificársele a **LA EMPRESA** con cinco (5) días hábiles administrativos de

anticipación, para que haga los arreglos correspondientes y pueda prestar el servicio diligentemente.-**CLÀUSULA VIGÈSIMA: SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS.**- Ambas partes acuerdan resolver sus diferencias mediante el acuerdo directo, nombrando las Comisiones especiales cuando así fuere necesario, para mejor proveer, y de no concretarse el acuerdo directo, éste deberá decidirse en las instancias judiciales competentes.-**CLÀUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: JURISDICCIÒN LEGAL.**- Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÀUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÒMICAS.**- El **SENASA** acatando lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018, impondrá a **LA EMPRESA**, sanciones económicas equivalentes al monto del contrato estableciéndose en cero punto dieciocho por ciento (0.18%) diarios cuando ésta incurra en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y cuando dicho incumplimiento de lugar a poner fin al presente contrato, por el abandono total de los servicios contratados.- **CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA: MULTAS APLICABLES.**- El **SENASA** a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicará deducciones al pago mensual de **LA EMPRESA** por la falta de prestación del servicio y los objetos de cualesquiera naturaleza que se haya extraviado o dañado por acciones u omisiones de sus elementos de seguridad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava y el anexo I del presente Contrato, para lo cual deberá observarse lo establecido en la Cláusula Novena "Supervisión".-**CLÀUSULA VIGÈSIMA CUARTA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO.**-La Resolución del presente Contrato podrá efectuarse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 127 y 128 y en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, que sean aplicables para este tipo de contrato; o cuando por razones propias el **SENASA** decida dar por terminado el presente contrato, debiendo notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a **LA EMPRESA.**- **CLÀUSULA VIGÈSIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.**- Forman parte del Contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual se incluye los requerimientos indispensables para la efectiva prestación de los servicios; b) Escritura Pública Número trescientos sesenta y tres (363) autorizada en fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cuatrocientos setenta y nueve (479), con exequátur de la Corte Suprema de Justicia número cuatrocientos treinta y dos (432), igualmente inscrita con el N° 04 del Tomo 482 del Registro de la Propiedad Inmueble Y Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Cortes de la ciudad de San Pedro Sula la "**EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**", acreditando de igual manera la Representación Legal como Gerente General y Gerente Administrativo del Señor **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ**; c) Acta N° 01-2018, se aprobaron las bases de Licitación Pública Nacional LPN-01-2018, "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA (SERVICIOS PARA EL PERIODO FISCAL 2018;** e) **RESOLUCIÒN**

N° 763-2018 de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil dieciocho (2018).;

f) Todos los demás documentos que junto con el Documento Base de Licitación Pública Nacional LPN-01-2018, han dado origen al contrato y son inherentes al mismo.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÀUSULA VIGÈSIMA SEPTIMA: ACEPTACIÒN.**- Ambas partes declaran ser cierta y convenido lo prescrito en las Cláusulas que anteceden y en fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).


RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General del SENASA


HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTÍNEZ
Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.



Tegucigalpa, M.D.C
07 de Marzo de 2018

ACLARATORIA 1:

LPN-01-2018 “Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA” (Servicios para el Periodo Fiscal 2018)

Por este medio hacemos de su conocimiento que, en las Bases de Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2018 “Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA” (Servicios para el Periodo Fiscal 2018) hay un error en las fechas de recepción y apertura de ofertas.

Lo anterior, a razón de que la misma aparece que la apertura será el día 19 de marzo de 2018, siendo la fecha de apertura el día 02 de abril de 2018, a las 2:00 p.m.

Realizamos la presente aclaración respaldados en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

Atentamente



LICDA. ISIS SCARLETT LAGOS
Jefe Departamento de Administración y Finanzas del SENASA

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-01-2018-SENASA

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA”
(Servicios para el periodo fiscal 2018)

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), en el Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicado en el tercer piso de las Oficinas Principales del SENASA, reunidos los miembros de la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA; Lic. Ronal Noe Espinal Encargado de Adquisiciones; Abog. Astrid Maria Encina, Jefe Dpto. Legal; Ing. Carlos Ferrera, Asesor Técnico de la Dirección General; Licda. Maria Yessenia Hernandez, Asistente de Adquisiciones; y Abog. Sandra Gonzales, Asistente de la Jefatura de Asesoría Legal, ambas como observadoras; por otra parte, los representantes de la compañía oferente: Eduardo Nuñez Carias y Herman Asdrubal Torres Martinez en su condición de representantes de la Empresa de Seguridad de Occidente (ESO), nos reunimos con la finalidad de recibir y aperturar los sobres que contienen las ofertas de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-01-2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA” (Servicios para el periodo fiscal 2018) según se detalla a continuación:

PRIMERO: La Abog. Astrid Maria Encina, Jefe de Dpto. Legal, dió por iniciada esta sesión, manifestando el propósito de la misma.

SEGUNDO: En este proceso se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial “La Gaceta”, Diarios de mayor circulación del país y en el Portal www.honducopras.gob.hn, retirando bases de licitación las compañías siguientes:

1. EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE.
2. SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL.
3. EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE DIGNATARIOS.

TERCERO: Posteriormente se procedió a la recepción y apertura de la ÚNICA oferta presentada por la empresa oferente siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VIGENCIA DE GARANTIA	BANCO/ OTRO	MESES DE SERVICIO
1	Empresa de Seguridad de Occidente (ESO)	Lps. 2,784,750.00	Lps. 70,000.00	Fianza ZN-FL-69765-2018	02/04/2018 al 11/08/ 2018	SEGUROS CREFISA	9 MESES

Y para constancia se firma la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las dos con veintiocho de la tarde (2:28 p.m.).

SAG- SENASA
SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA

POR SENASA:



RONAL NOE ESPINAL
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES


ASTRID MARIA ENCINA
JEFE DEPTO. ASESORIA LEGAL

CARLOS FERRERA
ASESOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL



MARIA YESSENIA HERNANDEZ
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
OBSERVADORA



SANDRA GONZALES
Asistente de la Jefatura Legal

POR LAS EMPRESAS OFERENTES:

EDUARDO NUÑEZ CARIAS
POR EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE
HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ
POR EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE

COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES DEL SENASA

ACTA AUTORIZACION PLIEGOS DE CONDICIONES LPN-01-2018

Visto bueno para emitir opinión sobre Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-01-2018” “Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA” (Servicios para el periodo fiscal 2018).

PRIMERO: Que de acuerdo a las necesidades del SENASA y múltiples notificaciones de requerimientos en materia de seguridad en las instalaciones, se identificó la necesidad de la “Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA” (Servicios para el periodo fiscal 2018).

SEGUNDO: Que en fecha 12 de enero de 2018, la Administración General del SENASA, procedió con la verificación de la disponibilidad presupuestaria, para dar inicio del proceso antes mencionado, mismo que fue verificado y confirmado según Memorándum No.DAF-035-2018.

TERCERO: Que en fecha 11 de diciembre de 2017, el Departamento de Asesoría Legal, envió el Dictamen legal procedente de la revisión de las Bases de Licitación, según NOTA-DAL-458-17.

CUARTO: Que en fecha 30 de enero 2018 el Director General del SENASA emitió instrucciones sobre los límites Discrecionales de Autoridad para llevar a cabo los Diferentes procesos, bajo la normativa nacional, según Memorándum No. DGS-002-2017.

QUINTO: Considerando el contenido de los numerales antes descritos y fundamentados en las recomendaciones y opiniones técnicas emitidas por la Administración General y Asesoría legal según Memorándum No.DAF-035-2018 y NOTA-DAL-458-17., la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA, Recomienda AUTORIZAR las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-01-2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA” (Servicios para el periodo fiscal 2018), lo anterior, con fundamento en, Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018; Artículos: 32, 33, 38, 39, 40, 41, 46 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 51, 53,85, 106, 107 y 109 de su Reglamento;

Asimismo, que el aviso de licitación sea publicado en el Diario oficial la gaceta, en dos Diarios de mayor circulación del país y en el Portal de Honducompras.

Y para constancia se firma la presente Acta a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


ING. CARLOS ARTURO FERRER
ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL



ASTRID MARIA ENCINA
JEFE ASESORIA LEGAL



LIC. LISIS LAGOS HERNANDEZ
ADMINISTRADORA GENERAL




Vo.Bo. RICARDO ARTURO
DIRECTOR GENERAL


AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01-2018

“Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA” (Servicios para el Periodo Fiscal 2018)

- 1.- El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), invita a las empresas legalmente habilitadas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-01-2018, a presentar ofertas selladas, para la “Contratación de Servicios de Vigilancia para el SENASA” (Servicios para el Periodo Fiscal 2018).
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del SENASA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas del edificio SENASA, Tegucigalpa, tercer piso Departamento Administrativo, mediante solicitud escrita, dirigida al Ing. Ricardo Paz Mejía, Director General del SENASA, a partir del día 22 febrero de 2018 hasta el día 23 de marzo de 2018, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. por lo que deberán presentar un dispositivo USB así como la cancelación de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00), estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras” (www.honducopras.gob.hn).
- 4.- Las ofertas deberán presentarse para **recepción y apertura** en la dirección indicada al final de este llamado, el día 02 de abril de 2018, a las 2:00 p.m, acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del **dos por ciento (2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes legalmente habilitados.
- 5.- La dirección antes referida es: Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicada en el 3er. piso del Edificio SENASA, Loma Linda Sur, frente a la SAG, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., teléfonos 2232-6213 / 2235-8425.

Tegucigalpa M.D.C. 20 de febrero de 2018.



ING. RICARDO PAZ MEJIA
Director General SENASA

Boulevard Miraflores. Ave. La FAO Col. Loma Linda Sur, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Apartado Postal #504
Teléfonos (504) 2232-6213, 2235-8425, 2239-7089, 2239-7067, Fax (504) 2231-0786.

www.senasa-sag.gob.hn